RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65010/25, caratulado: “SANTILLÁN, OLGA GRACIELA - S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud presentada por la Sra. SANTILLÁN, OLGA GRACIELA, en la que solicita la reconsideración del otorgamiento del subsidio.

Que su postulación (9035476/7) no califica dentro del trámite ordinario de subsidio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para la obtención del beneficio.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró un informe ambiental, obrante a fs. 03/04, en el cual se constató la existencia de una situación de carencia que impide a la solicitante solventar la totalidad de sus necesidades económicas.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, así como con la delegación efectuada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por la Sra. SANTILLÁN, OLGA GRACIELA, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 456, Bº Libertad, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 1017347 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria Nº 182511, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 2657 de la ciudad de Salta. En consecuencia, se la exime en un 60% (sesenta por ciento) de la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo total de 4,5 m^3/mes) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a contar desde el período 04/2025, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, conforme lo dispuesto en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40**%** (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: INFORMAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 519 - 2025	28/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025